

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 071-06

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”, APRUEBA NUEVAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONCURSO PÚBLICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación efectuada para la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

Antecedentes.

1. El Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 147-05, de fecha 29 de septiembre de 2005, designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a Concurso Público para el Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch, el Ing. Anthony Tejada, y la Licda. Violeta Kulkens.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

2. En fecha 28 de octubre de 2005, las empresas **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. (ISISA), UNIVERSAL DE COMPUTOS, C. POR A. (UNICOMPUTOS), TECKNOWLOGIC DOMINICANA, C. POR A. y DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS)** depositaron por ante el **INDOTEL** los sobres No.1 contentivos de los Requerimientos Financieros y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto, lo cual se hace constar en el Acto Auténtico No. Veintiocho (28), de la misma fecha, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

3. En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), el Comité Especial del proyecto en cuestión luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10.5 "Evaluación de las propuestas" de las Bases de licitación, rindió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual establece que "El Comité Especial ha recibido y ponderado el resultado de la evaluación de la Comisión Especial y ha decidido acogerla en todas sus partes, por lo que declara que las empresas **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. (ISISA), UNIVERSAL DE COMPUTOS, C. POR A. (UNICOMPUTOS)** y **TECKNOWLOGIC DOMINICANA, C. POR A., NO CUMPLEN** con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación para el Sobre No. 1 del referido proyecto. De igual forma certifica que la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S.A. (ADVANTICS) CUMPLE** con todos los requerimientos de las Bases de Licitación de este proyecto";

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

"El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado;
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial; y
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

"11.3. Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa."

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, dispone que:

“14.3. En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y ante el hecho de que sólo una (1) empresa resultó precalificada en la primera etapa del concurso, es necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente a la celebración de un Concurso Público para la ejecución del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha revisado y modificado las Bases para la Licitación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que las nuevas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 147-05, de fecha 29 de septiembre de 2005;

VISTA: La Resolución No. 040-05, de fecha 7 de abril de 2005, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTO: El informe del Comité Especial del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, de fecha 10 del mes de noviembre del 2005;

VISTAS: Las Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

VISTO: El Acto Auténtico número veintiocho (28), de fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El documento de las nuevas Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTAS: Las demás piezas que reposan en el expediente de este proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, en razón de que sólo una (1) empresa resultó precalificada en la primera etapa del concurso.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, con las modificaciones realizadas por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones (FDT) y el Comité Especial, las nuevas Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de una segunda convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Demás firmas al dorso/...

Aníbal Taveras

En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras

Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.

Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo